

## **Nuevas institucionalidades en tiempos de crisis: el rol de un Consejo Local de Hábitat en una ocupación de tierras en el interior bonaerense.**

Recibido: 08/08/2025

Aprobado: 16/09/2025

**Agustina Girado - giradoagustina@gmail.com**

Núcleo de Estudios en Antropología Jurídica, Facultad de Ciencias Sociales (UNICEN)-  
CONICET

**Resumen:** Este artículo analiza el accionar del Consejo Local de Hábitat de la ciudad de Azul (provincia de Buenos Aires) en el marco de la ocupación de un predio contaminado. A partir de una investigación etnográfica, se indaga las formas en que este espacio, creado bajo la Ley provincial N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, permitió disputar la administración estatal de la informalidad urbana en una ciudad media, articulando demandas sociales, normativas provinciales y prácticas situadas. En un contexto de creciente judicialización y criminalización de las tomas de tierra, así como del desfinanciamiento de las políticas de hábitat, se advierte que el consejo operó como una trinchera institucional en la gestión del conflicto, a partir de habilitar negociaciones interinstitucionales y de sentar las bases para una política de relocalización con enfoque de derechos.

**Palabras clave:** ocupación de tierras; consejo local de hábitat; judicialización; relocalización

**Abstract:** This article examines the actions of the Local Habitat Council (Consejo Local de Hábitat) in the city of Azul (Buenos Aires Province) in the context of the occupation of a contaminated site. Drawing on ethnographic research, it explores how this body, created under Provincial Law No. 14,449 on Fair Access to Habitat, enabled a challenge to the state management of urban informality in a medium-sized city by articulating social demands, provincial regulations, and situated practices. In a context of increasing judicialization and

criminalization of land occupations, as well as the defunding of habitat policies, the council operated as an institutional stronghold in conflict management, fostering inter-institutional negotiations and laying the groundwork for a rights-based relocation policy.

**Keywords:** land occupation; Local Habitat Council; judicialization; relocation

## Introducción

El conflicto de Piletones se vincula con la ocupación de un predio en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires. En el mismo funcionaba la planta de tratamiento de efluentes líquidos de la ex Curtiembre Piazza. Desde su adquisición por parte del municipio -en el año 2012-, comenzó a ocuparse progresivamente hasta superar la veintena de hogares. Por este motivo, en el año 2022 se inicia un proceso judicial por usurpación para recuperar el inmueble, sin aludir en la denuncia que resulta un predio ambientalmente degradado.

La judicialización del conflicto, de una magnitud inusitada para la historia reciente de la ciudad, habilitó la intervención de heterogéneos actores en la búsqueda por evitar una resolución punitiva del mismo, que agrave la vulneración de derechos de las personas que habitan en el lugar. En el presente artículo, interesa recuperar el accionar del Consejo Local de Hábitat de Azul (en adelante CLH) y su articulación con organismos de la Defensa Pública, en tanto posibilitó iniciar un proceso de resolución que contemple intervenciones integrales en pos de garantizar el derecho al hábitat, a la vivienda y a un ambiente sano.

En un escenario nacional de desfinanciamiento, desarticulación y/o eliminación de distintos organismos y políticas públicas, así como de una creciente judicialización y criminalización de las ocupaciones de tierras, el CLH operó como "trinchera institucional" a partir de promover instancias de negociaciones y disputas respecto a las formas de conceptualizar y administrar el conflicto de Piletones. Lejos de limitarse a su función consultiva, asumió un rol activo en la gestión situada del conflicto, habilitando condiciones de institucionalidad para implementar una política de relocalización. Como plantean Olejarczyk y Demoy (2017), los actores en la "trinchera" no se limitan a ejecutar mecánicamente lo estipulado por la normativa, sino que problematizan, reinterpretan y, muchas veces, alteran el rumbo de la política pública desde su propia práctica situada.

En términos metodológicos, se recogen elementos del trabajo de campo<sup>1</sup> -de corte etnográfico- desarrollado entre octubre de 2022 y abril de 2025 (Guber 2001). Para ello, se ha recurrido a técnicas de registro de información convencionales de la disciplina antropológica (entrevistas y observación participante), las cuales fueron implementadas con funcionarios municipales y provinciales en el marco del funcionamiento del CLH, personal de salud y la población que reside en el predio Piletone. Así como también, se ha realizado un relevamiento y análisis de fuentes documentales (marco normativo, informes técnicos y notas periodísticas).

La decisión metodológica de priorizar aquellas instancias etnográficas que permiten analizar el trabajo del CLH en el diseño del proceso de relocalización, no sólo se vincula a que resulta un conflicto en curso, sino que además, la ocupación de tierras contaminadas devino en un proceso político de alta tensión y exposición pública (Fernández Álvarez 2010). Esta situación, obliga a reflexionar sobre las implicancias ético-políticas del trabajo de campo y, particularmente, a negociar los términos, alcances y posibilidades del mismo. Por este motivo, el modo en que las familias ocupantes participan en las negociaciones aparece con menor desarrollo, no porque ello carezca de relevancia, sino porque -como se verá en los próximos apartados- la posibilidad misma de implementar intervenciones respetuosas e incluyentes desde el punto de vista de las personas implicadas fue objeto de disputa dentro del propio CLH.

El artículo inicia dando cuenta de algunas discusiones de los estudios urbanos respecto del déficit habitacional e informalidad urbana, a partir de priorizarse las particularidades que adoptan en un ciudad media del interior bonaerense. El segundo apartado presenta uno de los principios rectores de la Ley N°14.449: la gestión democrática de la ciudad. Esta normativa se sancionó en el año 2012 en la provincia de Buenos Aires, y es el resultado de la acción articulada entre organizaciones sociales, Universidades y organismos del Estado. A través de la misma se habilitó la generación de espacios de acción política en materia urbano-

---

<sup>1</sup> El trabajo etnográfico sobre el que se basa este artículo fue desarrollado a partir de la implementación de un Programa de Extensión (UNICEN). El mismo no sólo habilitó la inmersión en el conflicto a partir de la participación en el Consejo Local de Hábitat de Azul, sino que además fortaleció las vinculaciones con organismos abocados a la promoción y protección de derechos en el marco de conflictos por el acceso al hábitat en la región centro de la provincia de Buenos Aires. La intervención del conocimiento antropológico (Frederic 2016), obligó a generar una continua disposición reflexiva (Tello 2017) respecto a los roles asumidos durante el trabajo de campo, y a los desafíos que se presentan a la hora de exotizar lo familiar (Lins Ribeiro 1989).

habitacional, como son los Consejo Locales de Hábitat; siendo el de Azul un caso testigo en la región centro de la provincia de Buenos Aires.

El tercer apartado permite explorar la administración estatal de conflictos a partir de su circulación por diferentes foros (Nader y Tood 1978). De este modo, en el marco de un proceso de judicialización, el CLH se construye como un espacio estratégico para abonar a una resolución no punitiva e inscribir el conflicto en una trama más amplia de disputas por el acceso a la ciudad. Sumado a ello, se dará cuenta de que, en un escenario nacional adverso, la sintonía política entre los gobiernos municipal y provincial, abrió la posibilidad de reconfigurar las formas de intervención del Estado, incorporando la relocalización como un horizonte posible. El cuarto apartado reconstruye la ocupación en pos de analizar cómo el CLH resulta una “trinchera institucional” en la búsqueda por generar respuestas estructurales a la demanda habitacional de las personas, así como lograr la remediación ambiental del predio. De este modo, los actores que conforman el CLH disputan respecto a las formas que adopta la práctica estatal en pos de configurar una asistencia a partir del reconocimiento y la jerarquización de los derechos vulnerados. El artículo concluye con algunas reflexiones finales que se desprenden del análisis del conflicto, particularmente, de la primera etapa en la implementación de una política de relocalización.

### **Informalidad urbana y disputas por el hábitat en ciudades medias**

La problemática de la urbanización popular ha sido ampliamente estudiada a nivel nacional e internacional como consecuencia de su complejidad y magnitud. Según ONU Hábitat (2023), el 90 % del crecimiento urbano se registra en las regiones menos desarrolladas del planeta, donde en gran medida la urbanización no está planificada, lo que promueve el incremento de asentamientos. En América Latina, la informalidad no constituye una anomalía, sino que es una característica intrínseca del desarrollo urbano (Fernández Wagner 2008). No solo configura las ciudades, sino que también revela procesos profundos de formación del Estado, desigualdades socioeconómicas y luchas políticas.

Las ocupaciones de tierras y la conformación de asentamientos son manifestaciones extendidas de esta informalidad (Bachiller 2015). Algunas investigaciones permiten conceptualizar a la toma de tierras como una modalidad de acceso al suelo derivada de la lógica de la necesidad (Abramo 2009), al tiempo que la vinculan con el déficit habitacional (Oszlak 1991); otras entienden, que deben inscribirse en proceso históricos mayores para dar

cuenta de cómo las relaciones de poder permiten que las urbanidades autoconstruidas se vuelvan informales (Fischer 2014); y, también, están aquellas investigaciones que señalan que son el resultado del modo de urbanización capitalista, que promueve prácticas de acumulación por desposesión en contextos urbanos (Harvey 2005).

En Argentina, las investigaciones han diferenciado entre dos tipos de hábitat surgidos por la ocupación de tierras: la villa y el asentamiento, haciéndose hincapié en los diversos contextos históricos de surgimiento, el tipo de configuración espacial, las características sociológicas de sus protagonistas y las representaciones que suscitan estos espacios (Varela y Cravino 2008). Inicialmente la diferenciación entre villas y asentamientos permitió pensar modalidades de ocupación que se producían en el área metropolitana de Buenos Aires. Sin embargo, el uso de estas categorías se hizo extensiva para pensar procesos en otras ciudades de la Argentina sin reparar en las particularidades regionales y/o locales y en los modos distintivos de organización social, propiciando un sesgo interpretativo que tiende a generalizar procesos y marcos teóricos que no siempre resultan pertinentes para otros contextos urbanos.

Actualmente existen diversas investigaciones que han contribuido a pensar la especificidad de lo urbano más allá de las aglomeraciones metropolitanas (Noel y Segura 2016). En lo que respecta a ciudades medias del centro de la provincia de Buenos Aires, Girado (2020a) y Girado y Larrea (2022) analizan cómo los gobiernos municipales abordan la problemática habitacional. Para el caso de Tandil y Olavarría, advierten que existe cierta opacidad respecto de algunos procesos y fenómenos vinculados con el incremento de la informalidad urbana, los cuales son percibidos como elementos externos y excepcionales que amenazan la dinámica local. Asimismo, las autoras identifican que, ante la ocupación colectiva de tierras, la judicialización aparece como la principal vía de resolución del conflicto. Sin embargo, la búsqueda de inscribir desde un primer momento estas ocupaciones en el ámbito penal -entendida como una estrategia de estrechamiento de la disputa en pos de un resultado rápido y previsible, como el desalojo- puede generar un efecto contrario: habilita cambios en los marcos interpretativos desde los cuales se concibe la problemática habitacional y propicia la incorporación de nuevos participantes, protocolos y políticas públicas que buscan evitar que el desenlace del proceso sea un desalojo forzoso (Mather e Yngvesson 1980).

En lo que respecta a la ciudad de Tandil, el trabajo de Valente Ezcurra (2022) analiza las experiencias de lucha social urbana en la historia reciente de la ciudad, así como las

estrategias de organización social adoptadas en las ocupaciones colectivas de tierras y/o viviendas, que se han incrementado en la última década. Por su parte, el trabajo de Migueltoarena (2023) da cuenta de que los procesos de ocupación de tierras y viviendas están directamente vinculados al déficit habitacional y a la exclusión generada por la especulación inmobiliaria. El posicionamiento del gobierno local varía en función de si las ocupaciones se producen sobre terrenos fiscales o en tierras privadas. En el primer caso son toleradas, lo que facilita procesos de regularización y urbanización; en el segundo, se adopta una postura punitivista mediante el inicio de un proceso judicial orientado a la concreción de desalojos.

A los fines de comprender el caso de Azul, resulta relevante mencionar que la ocupación de tierras y/o viviendas en la región centro de la provincia de Buenos Aires, lejos de constituirse como hechos aislados, forma parte de un ciclo de conflictos vinculados con el acceso al hábitat que se desarrolla desde hace al menos quince años (Valente Ezcurra 2022). Esta forma de hacerse de un lugar donde vivir generalmente ocurre en terrenos no cercados ni cuidados, ambientalmente degradados (como áreas inundables, contaminadas o basurales) y que suelen ser de propiedad estatal o de titularidad incierta.

Estas características se hacen especialmente visibles en el caso de Pilettones, donde se está ante la ocupación de terrenos municipales contaminados por la industria de la curtiembre. Además, resulta una ocupación espontánea -de “tipo hormiga” o “por goteo”-, lo cual implica una modalidad individualizada, sin planificación previa, progresiva y, generalmente, pacífica. Estas características ocasionan que, a diferencia de las ocupaciones colectivas de tierras, sean más invisibilizadas por la gestión estatal, ya que inicialmente no generan un conflicto público, lo cual permite que la ocupación se consolide e incremente con el tiempo.

La mencionada dinámica se evidencia en los datos del relevamiento de la Defensoría Pública (2023), que indican que la mayor parte de las familias se instalaron en el predio durante el 2020-2021 y, en menor medida, con anterioridad. Este dato no puede desvincularse de los efectos negativos que generó la pandemia por Covid-19, ya que no sólo agudizó la problemática habitacional existente, sino que también provocó una precarización integral de la vida. Sumado a ello, este caso comparte similitudes con ocupaciones de tierras que se produjeron en ciudades vecinas durante la última década (Girado, Valente Ezcurra y Migueltoarena 2024).

En primer lugar, la imposibilidad de acceder y/o sostener un alquiler debido a los altos valores de las propiedades, las restricciones del mercado inmobiliario formal (recibos de sueldo y garantías) y la composición de las familias (presencia de menores y hogares monoparentales). En este punto, es importante señalar que, si se analizan los datos arrojados por la Encuesta Bonaerense de Alquileres (2022) y del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas del INDEC -correspondiente al 2001, 2010 y 2022-, se advierte que durante el siglo XXI en la provincia de Buenos Aires se produjo un incremento de la producción de viviendas, superior al aumento de población y hogares. Al mismo tiempo, el acceso a la propiedad se vio restringido, lo cual se reflejó en una tendencia de crecimiento sostenido de la población inquilina. Para el caso de Azul, entre 2001 y 2022, la disminución del porcentaje de hogares propietarios descendió 15 puntos porcentuales, llegando a representar el 61,8 %; y tuvo como correlato un incremento en los hogares inquilinos de 9,3 puntos porcentuales, llegando a representar el 19,1% (Valente Ezcurra, Girado y Migueltoarena 2025).

En segundo lugar, las personas que protagonizan las ocupaciones están insertas en el mercado de trabajo de manera informal (tareas remuneradas sin beneficios legales, trabajo por cuenta propia, empleos de baja calidad -“changas”-). Si se analizan sus ingresos teniendo en cuenta la Canasta Básica Total del INDEC, se encuentran en situación de pobreza e indigencia. Y, en tercer lugar, se constata la presencia mayoritaria de mujeres y de niños, niñas y adolescentes, quienes constituyen colectivos de atención preferente. En este marco, la feminización de la demanda por el acceso a la vivienda así como la apelación al maternalismo, con énfasis en la infancia y su cuidado, han resultado categorías potentes con las cuales batallar en la arena pública y judicial (Larrea y Girado 2023). Estos elementos no sólo configuran el perfil sociodemográfico de quienes ocupan, sino también los marcos de interpretación desde los cuales se disputa la legitimidad de estas prácticas.

En lo que respecta a los datos producidos por el Municipio de Azul sobre el déficit habitacional, estos no están actualizados<sup>2</sup>. Sin embargo, a nivel nacional y provincial sí se cuenta con información que resulta de utilidad para advertir el proceso de informalidad urbana a nivel local. En este sentido, el Registro Nacional de Barrios Populares (ReNaBap) identifica la presencia de 8 barrios populares. Por su parte, el Registro Público Provincial de

---

<sup>2</sup> Recientemente, septiembre de 2024, se implementó el Registro de Demanda Habitacional. Su creación se aprobó por la Ordenanza N°4.260 en 2018, dilatándose su implementación.

Villas y Asentamientos Precarios de la provincia de Buenos Aires (RPPVAP), advierte sobre la existencia de 3 asentamientos precarios y 2 bajo la categoría de “otros”.

El predio Piletones no se encuentra incluido en ningún registro. Igualmente no podría avanzarse hacia una instancia de integración socio urbana que permita mejorar las condiciones de vida de las personas ya que, por un lado, la ocupación se encuentra judicializada y, por el otro, la contaminación con cromo -en suelo y agua- impide que el predio pueda utilizarse de manera residencial. De este modo, la relocalización resulta la única política habitacional factible de implementarse en pos de satisfacer el derecho a un hábitat digno.

En los próximos apartados se analizará el desafío que supuso lograr una relocalización voluntaria, mediante intervenciones respetuosas e inclusivas que incorporen la perspectiva de las personas afectadas. Asimismo, se mostrará cómo la relocalización se configuró como una política destinada a abordar simultáneamente la dimensión ambiental del conflicto y las condiciones estructurales de desigualdad habitacional, dado que el acceso a una vivienda digna permite garantizar otros derechos fundamentales.

### **Gestión democrática del hábitat: una experiencia en construcción**

La Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat (LAJH), sancionada en noviembre del 2012 y publicada en el Boletín Oficial en octubre de 2013, surge de las organizaciones sociales y fue enriquecida en diferentes instancias de discusión pública y de articulación con el campo universitario. Tiene como objetivo modificar y complementar, desde una mirada integral del hábitat y un enfoque de derechos humanos, el Decreto-Ley N°8912 (1977) que regula el Ordenamiento Territorial y el Uso del Suelo en la Provincia de Buenos Aires.

A los fines de intervenir en los procesos de producción y crecimiento de las ciudades y en el déficit urbano habitacional, a partir de contrarrestar la concentración del suelo y la especulación inmobiliaria, la LAJH incorpora cuatro principios rectores: 1) derecho a la ciudad y a la vivienda, 2) función social de la propiedad, 3) gestión democrática de la ciudad y 4) reparto equitativo de cargas y beneficios. Para cada uno de estos principios rectores, se establecen un conjunto de instrumentos de gestión en pos de lograr el funcionamiento integral y eficaz de la ley, siendo la mayoría de ellos de aplicación municipal (Palumbo et al. 2022).

El tercer principio, es entendido como “un proceso de toma de decisiones que asegure la participación activa, protagónica, deliberante y autogestionada de la comunidad en general

y de los ciudadanos en particular y, en especial, de las organizaciones o asociaciones civiles que fomenten el acceso al hábitat y a la vivienda” (art. 13, LAJH). El mismo se sustenta en dos aspectos interrelacionados: la promoción de la participación (art. 57, LAJH) y el acceso a la información (art. 59, LAJH). Asimismo, se prevén como instrumentos de participación: “1) la formalización de órganos e instancias multiactorales; 2) la realización de debates, audiencias y consultas públicas; y 3) las iniciativas populares para proyectos de normativas vinculadas con planes, programas y proyectos de hábitat y desarrollo urbano” (art. 58, LAJH).

A partir de estas previsiones, en 2015 comienza a funcionar el Consejo Provincial de Vivienda y Hábitat, espacio integrado por organizaciones sociales, universidades, sindicatos, colegios de profesionales, legisladores y representantes de gobiernos municipales. Su función es de consulta y asesoramiento de políticas y programas desarrollados en el marco de la normativa (Canestraro 2024). Asimismo, se promueve la creación de Consejos Locales de Hábitat en los municipios bonaerenses. Aunque estos espacios no tienen carácter de resolución, siendo no vinculantes, cumplen una función importante: impulsar demandas y propuestas al Concejo Deliberante y al Poder Ejecutivo local, contribuyendo a facilitar la implementación de la LAJH. Sumado a ello, están integrados por heterogéneos actores e instituciones (organizaciones sociales, vecinos, concejales, organismos de promoción y protección de derechos, colegios de profesionales, Universidad, prestadoras de servicios, etc.).

Los consejos locales de hábitat resultan mecanismos de participación ciudadana, que buscan ampliar y/o diversificar los modos de interacción entre el Estado y la sociedad. Foglia et al. (2022) entiende que “son interfaces socioestatales, de intercambio, que asumen una dinámica deliberativa, como también de procesamiento de conflictos”(pag. 20). En este sentido, pueden entenderse como espacios donde un conjunto de actores se interrelacionan en el ámbito público para conocer, debatir y/o reorientar la acción gubernamental. Por su parte, Rosa et al. (2023) analiza la conformación de consejos locales en el conurbano bonaerense, haciendo hincapié en el concepto de participación institucionalizada, en tanto ilumina el rol que asume el Estado en la organización de formas de intervención de la ciudadanía en la gestión de asuntos colectivos:

Dicha participación es institucionalizada mediante normativas concretas (más o menos estables) y, en tal sentido, se distingue de otras formas de intervención ciudadana con capacidad de incidencia en la política pública, como son la acción colectiva y protesta social que se moviliza por canales

no institucionales (Annunziata 2013; Pagani 2019). Esta intervención ciudadana institucionalizada es posible evidenciarla en los diferentes momentos de la política pública que, desde una mirada amplia de gestión de esta, comprende el diagnóstico e incorporación del problema en la agenda, formulación, implementación o ejecución (Chiara y Di Virgilio, 2017) y evaluación (Fontcuberta y Ganuza, 2011). (Rosa et al. 2023:88)

En materia de análisis de políticas públicas, existen esquemáticamente dos posiciones opuestas referenciadas con los conceptos de “Top-down” o “Bottom-up” (Lascoumes y Galès 2014). En el primero, el foco de análisis está puesto en el diseño y en los objetivos formales de la política pública; mientras que, en el segundo, interesa analizar la implementación de la misma a partir de considerar la interacción entre los múltiples actores y escenarios en los que se desarrolla. Si bien los Consejos Locales de Hábitat pueden pensarse como espacios participativos instituidos normativamente e incentivados “desde arriba” por el estado, como mecanismos de carácter top-down, la forma que adoptan a nivel local -a partir de las particularidades de los territorios, gobiernos municipales y organizaciones sociales- permite matizar esta interpretación. Además, existen diferencias en relación a los procesos de conformación; en algunos casos fue el propio gobierno municipal que impulsó su creación; en otros, fueron las organizaciones sociales quienes se hicieron eco de la Ley N°14.449, promoviendo su adhesión y la conformación del espacio, como ocurrió en Azul.

Respecto a la implementación de los consejos, Foglia et al. (2023) menciona que, de los 135 municipios que componen la provincia de Buenos Aires, existen 27 Consejos en funcionamiento, siendo el conurbano bonaerense la región donde mayor implementación consiguió (Bustos 2016). Ello se vincula con el surgimiento de la LAJH, impulsada principalmente por organizaciones sociales con inserción en dicho territorio, como es el caso de Madre Tierra y el Foro de Organizaciones de Tierra, Infraestructura y Vivienda de Buenos Aires. Canestraro (2024) analiza la implementación de la LAJH en 27 municipios del centro-sur de la provincia, región que representa un 20% del total de municipios bonaerenses. La autora advierte que la normativa ha tenido un alto grado de adhesión -casi un 75% del total de los municipios- y, en aquellos casos que no lo han hecho, igualmente cuentan con instrumentos de actuación propios en materia de hábitat.

En lo que hace específicamente a la región centro de la provincia de Buenos Aires, es de destacar el trabajo del Consejo Local de Hábitat de Azul (CLH). El mismo se creó en el año 2022 por la Ordenanza Municipal N°3.997/2017 (modificada por la Ordenanza Municipal N°

4688/2022), siendo uno de los pocos espacios institucionales de planificación y acción participativa en materia de hábitat en la región. La modificación de la ordenanza original permite dar cuenta de las demoras que atravesó su implementación efectiva. Además, en el marco de una capacitación de la Subsecretaría de Hábitat de la Provincia de Buenos Aires, se avanzó en la redacción de un reglamento interno de organización y funcionamiento. Allí se acordó que la representación institucional quede a cargo del presidente del Honorable Concejo Deliberante (HCD), mientras que la Presidencia Ejecutiva sea elegida por los integrantes del espacio. Como indicaba la ex presidenta del HCD de Azul:

La primera reunión del Consejo Local se realizó el 5 de mayo y desde ese día no se ha detenido el trabajo. El Consejo dictó su propio reglamento y se organizó en comisiones y, de a poco, se está encontrando una dinámica de trabajo porque, en realidad se requiere de una práctica a la que no estamos acostumbrados. (Diario El Tiempo, 30 de octubre de 2022)

Las reuniones del CLH son públicas y se desarrollan en el palacio municipal de Azul el primer jueves de cada mes. En cada uno de los encuentros, se evidencia que la participación de los actores e instituciones varía en virtud de las problemáticas que se abordan. Sin embargo, desde que comenzó a funcionar, la ocupación de Piletones ocupó un lugar destacado en la agenda de trabajo en virtud de la complejidad y la urgencia en la generación de acciones.

Nos tiene particularmente preocupados una ocupación que se está dando en un sector de Villa Piazza Norte (...) Nuestra iniciativa, desde el Consejo Local es no permanecer indiferentes ante esta situación y solicitar la colaboración del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. Pero estos son procesos largos, ahora es el Intendente Municipal el que debe tomar cartas en el asunto y decidir si permanecerá indiferente ante la instalación de personas que, por necesidad o desconocimiento, pueden estar poniendo en riesgo su salud. La realidad es que, en el corazón de la pampa húmeda, a unas treinta cuadras de la plaza céntrica diseñada por Salamone crece lenta y silenciosamente un asentamiento de viviendas de chapa y silobolsa de familias azuleñas. (Ex presidenta del HCD de Azul, Diario El Tiempo, 30 de octubre de 2022)

A partir de las mencionadas declaraciones, el caso puede ser interpretado como un Conflicto Público Complejo, categoría propuesta por Godoy (2023) para referirse a controversias que involucran a actores colectivos e institucionales y asuntos de interés público. Estos conflictos se caracterizan por su multicausalidad y dinamismo, y requieren

abordajes territoriales e interdisciplinarios. En este marco, el Estado ocupa un rol contradictorio: es simultáneamente parte del problema, al generar y reproducir condiciones de exclusión mediante intervenciones fragmentarias o inacciones, y responsable de su resolución a partir de garantizar derechos fundamentales. Precisamente, el CLH habilita una forma alternativa de participación estatal, al abrir un espacio institucional que desborda los enfoques punitivos y fragmentarios y permite ensayar formas democráticas de gestión del hábitat. En los próximos apartados se analizarán las acciones implementadas para construir soluciones en Piletones. Dichas acciones fueron producto de disputas, negociaciones y acuerdos forjados al interior del CLH, en un escenario político que, gracias a la colaboración entre el gobierno local y provincial, facilitó la construcción de una agenda común orientada a un abordaje integral del conflicto.

### **De la judicialización al protagonismo del Consejo Local de Hábitat: nuevas formas de intervención estatal**

El predio ocupado en Azul recibe su nombre por los piletones utilizados en el tratamiento de residuos de la ex curtiembre Piazza, actualmente considerado un pasivo ambiental. Con posterioridad al cese de actividades de esta empresa -en la década del '90-, el Municipio adquiere el predio -en el año 2012- con el objetivo de implementar el Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR). Ante la existencia de una fundada preocupación en gran parte de la comunidad respecto del grado de contaminación que presentaba el predio en cuestión, se realizaron los estudios necesarios para determinar su aptitud de uso para asentamiento residencial. Ese trabajo se concretó a través del Servicio Geológico Minero de Argentina (SEGEMAR) y del Instituto de Tecnología Minera (INTEMIN). El informe presentado en 2014 concluyó que se encontraron anomalías de cromo en un 60% de la superficie del predio, que abarca 16 hectáreas: "se han encontrado concentraciones mayores a las permitidas por la Ley de Residuos Peligrosos al cromo total y cromo IV en suelos y agua. Estas concentraciones pueden tener efectos nocivos para la salud, de acuerdo a la forma y tiempo de exposición" (pág. 2). Por este motivo, se recomendó su cierre perimetral, la colocación de carteles de señalización (precaución y prohibido ingreso), la socialización de la información con la comunidad vecinal y la realización de estudios periódicos; medidas que nunca se atendieron pero que permitieron desestimar la implementación del programa habitacional.

Con posterioridad al 2012, el predio comenzó a ocuparse progresivamente hasta superar, en la actualidad, la veintena de hogares. Ante esta situación, en 2019 el intendente Bertellys<sup>3</sup> elevó al HCD un proyecto de ordenanza para ceder la totalidad del predio al Club Piazza con motivo del centenario de su inauguración. Sin embargo, el proyecto fue rechazado ya que se estaba en conocimiento de su contaminación, exigiendo al Departamento Ejecutivo que cumpliera con las recomendaciones del SEGEMAR.

En 2022, la Municipalidad de Azul, en su carácter de titular, inició una causa judicial por usurpación contra las familias ocupantes. La judicialización del conflicto habilitó la intervención de la Defensoría Pública del Departamento Judicial de Azul<sup>4</sup>. Este organismo intentó abrir canales de diálogo con el Municipio para consensuar una alternativa de solución pacífica, a partir de un abordaje integral y socio-sanitario de la problemática. Sin embargo, el Juez interviniente no dio lugar a la audiencia solicitada por la Defensoría ni al posterior recurso de apelación, argumentando que la cuestión excedía el ámbito de la jurisdicción penal y que la solicitud era prematura, dado que no mediaba requerimiento de restitución del inmueble ni imputación penal alguna contra las personas ocupantes.

Este posicionamiento del Juez puede interpretarse como parte de un proceso judicial monológico (Carman et al.2017), ya que se desestima las voces de los propios implicados y los aportes de los expertos consultados, y niega la posibilidad de construir instancias de diálogo que habiliten resoluciones alternativas al desalojo. Frente a ello, quienes integran la Defensoría Pública del Departamento Judicial de Azul procuran promover una “producción jurídica desde abajo” que recupere “las distintas voces y testimonios de los habitantes - acortando la distancia espacial y simbólica entre la Justicia y el barrio-, así como también la perspectiva de otras disciplinas sociales” (Carman et al. 2017:184). Esta mirada, permite una comprensión histórica y contextual de los conflictos, al tiempo que subraya que las estrategias legales no deben concebirse de manera excluyente de otras de carácter político (Scharager 2018; Abramovich 2005), en pos de construir respuestas estructurales a las demandas de acceso justo al hábitat. Esta preocupación por una salida alternativa al desalojo de Piletone

---

<sup>3</sup> En el 2015 fue electo como Intendente por el “Frente para la Victoria” y en 2019 fue reelecto pero en representación de “Juntos por el Cambio”, espacios políticos opositores.

<sup>4</sup> Particularmente de quienes integran la “Secretaría especializada en promoción y litigio de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales”.

se expresó con claridad en el marco del CLH, cuando una integrante de la Defensa Pública señaló que:

No tuvimos oportunidad de pensar alternativas para estas familias, ni en este ámbito ni en el marco de la causa... sabemos un poco cuál fue la intervención del municipio en aquella gestión a través del expediente. Lo que informaban es que se le había hecho ofrecimiento de subsidios de alquiler. Frente a eso, las familias consideraron que no es una respuesta razonable para satisfacer la necesidad de vivienda que tienen. Y eso explica un poco la resistencia que nos encontrábamos cuando íbamos a decirles... hay una situación de riesgo (...) Ninguna de ellas se ha ido por la situación de riesgo, porque hay otra situación de riesgo que es la habitacional, que lo priorizan (...) El desalojo no se resolvió judicialmente, pero es una posibilidad y frente a eso... la preocupación en la causa, pero también en este espacio, es ¿qué solución alternativa ofrecer a las familias para que puedan dejar el lugar? (Reunión del CLH, 14 de diciembre de 2023)

Este posicionamiento debe leerse a la luz de dos elementos imbricados. Por un lado, la ausencia de diálogo con la gestión municipal de Bertellys, que desoyó las demandas canalizadas a través del CLH y optó por judicializar el conflicto como una estrategia para impedir la consolidación de la ocupación, evitando su regularización urbana y dominial. Por otro lado, la inacción del Poder Judicial frente a los problemas estructurales relacionados con el acceso al suelo urbano y a la vivienda (Arcidiácono y Gamallo 2017; Cravino 2019), una competencia que excede su función y corresponde al Poder Ejecutivo. En este contexto, la Defensoría Pública consideró estratégico abordar la ocupación de tierras en el CLH, concebido como un espacio que permitía desbordar el ámbito Judicial en favor de instancias de diálogo y negociación política entre diversos niveles de Estado. Este desplazamiento institucional apuntaba a construir una salida no punitiva al conflicto, orientada a garantizar derechos humanos fundamentales.

Las elecciones de 2023 marcaron el inicio de una nueva etapa política con la asunción del intendente Sombras<sup>5</sup>. A partir de entonces, no sólo se evidenció un cambio en la disposición del municipio para involucrarse activamente en la búsqueda de alternativas al conflicto de Piletones, sino que también puso en cuestión la legitimidad misma de la vía judicial previamente promovida para frenar la ocupación. Además, se produjo un nuevo alineamiento político partidario entre el gobierno municipal y provincial que resultó crucial para avanzar en respuestas con foco en el derecho a la vivienda y, más aún, si se considera el

---

<sup>5</sup> Pertenece a la coalición política "Unión por la Patria".

retroceso en las políticas de hábitat<sup>6</sup> impulsadas desde el Ejecutivo Nacional y la Emergencia Administrativa, Económica y Financiera declarada<sup>7</sup> por el Ejecutivo municipal en agosto de 2024.

Esto posicionamiento se potenció luego de las elecciones de 2023, a partir de producirse un cambio de gestión a nivel local. Desde el Ejecutivo se planteó a esa medida judicial como método para frenar el avance sobre la toma. Si bien uno destina recursos y tiene una forma de pensar acerca de estas cuestiones, entendemos que como Estado no es la forma de solucionar esta demanda. Esto se soluciona con un Estado presente, como lo estamos haciendo paulatinamente, y con colaboración. En este momento solamente podemos contar con el gobernador Axel Kicillof. Además hay que tener en cuenta las dificultades que implica en estos tiempos el avasallamiento que llevó a cabo el Ejecutivo Nacional sobre el Procrear y la Ley de Alquileres. (Director de Hábitat y Vivienda de Azul, Diario El tiempo, 15 de enero de 2025)

La articulación multiescalar fue clave para reconfigurar la intervención estatal frente al conflicto de Pilettones. En este sentido, Harvey (2007) sostiene que las escalas -municipal, provincial, nacional- no son estructuras naturales ni fijas, sino el resultado de procesos sociales y políticos. Es decir, son los actores sociales quienes las producen, disputan y reconfiguran en función de objetivos concretos. En el caso analizado, tanto la Defensa Pública como el CLH impulsaron un salto de escala hacia un nivel superior de gobierno, con el objetivo de habilitar otra vía de resolución del conflicto. Así, el vínculo con la provincia aportó recursos, asistencia técnica y coordinación política, al tiempo que legitimó el accionar municipal en el territorio.

Este salto de escala favoreció el despliegue de una lógica de intervención más compleja e interinstitucional. Una de las primeras medidas implementadas por el gobierno provincial fue la realización de nuevos estudios ambientales, que actualizaron la información sobre los niveles de contaminación del predio. Esta acción reorientó el foco del debate, visibilizando cómo la construcción del conflicto en términos jurídicos o de ilegalidad, había soslayado derechos fundamentales como son el acceso a una vivienda digna, a la salud y a un

---

<sup>6</sup> El gobierno de Javier Milei disolvió la Secretaría de Desarrollo Territorial, Hábitat y Vivienda (Decreto 70/2025) y varios fondos fiduciarios que eran pilares para la implementación de políticas de vivienda social y acceso al suelo (Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar -decreto 1018/2024-, Fondo Fiduciario para la Vivienda Social -Decreto 6/2025- y el Fondo de Integración Socio Urbana -decreto 312/2025); así como también derogó la Ley de Alquileres.

<sup>7</sup>La declaración de la emergencia implicó la implementación de un programa de reducción y optimización de gastos y recursos. Véase: <https://azuldigital.gob.ar/crisis/>

ambiente sano. Lejos de tratarse de una dicotomía abstracta, la tensión entre lo ambiental y lo habitacional permeó las decisiones estatales.

La contaminación del predio con metal cromo reforzaba la imposibilidad de su urbanización y regularización, al tiempo que exigía medidas urgentes para evitar la exposición de más personas a potenciales daños en su salud. Como expresó un funcionario de la provincia de Buenos Aires: “la gravedad de la situación por la contaminación nos lleva a pensar otras acciones a implementarse (...) acá que se sumen tres familias más... expuestas a riesgos, es malo” (Funcionario provincial, Mesa Piletones del CLH, 2 de julio de 2024). El crecimiento de la ocupación representaba una dificultad adicional dada la escasez de recursos para intervenir: “lo ideal es amigo de lo posible, no hay espalda para cierta lógica de intervención (...) el desafío es cómo abordar esto con seriedad, de manera progresiva (...) Nosotros estamos a disposición, pero el ordenador del territorio es el municipio” (Funcionario provincial, Mesa Piletones del CLH, 2 de julio de 2024). En ese mismo encuentro, los funcionarios provinciales destacaron la voluntad del gobierno municipal de avanzar en una resolución habitacional por fuera del ámbito judicial, así como la importancia de adecuar las respuestas estatales al momento histórico.

Estos intercambios permitieron visibilizar un aspecto central en las formas de intervención estatal frente a las ocupaciones de tierras y asentamientos informales, que oscilan entre estrategias de regularización, relocalización y erradicación, muchas veces sin límites claramente definidos entre ellas. En el marco del CLH, se planteó la necesidad de mantener articuladas las dimensiones ambiental y habitacional del conflicto, con el objetivo de diseñar intervenciones integrales. Al mismo tiempo, se buscó evitar que una política de erradicación prevaleciera sobre una de relocalización. En el apartado siguiente se analizará cómo, desde el CLH, se trabajó para que los gobiernos municipal y provincial configuren su intervención a partir del reconocimiento y jerarquización de los derechos vulnerados. Se mostrará, además, cómo la relocalización se configuró como un horizonte posible de intervención estatal, planteando nuevos interrogantes sobre los modos de abordar la problemática habitacional.

## Una trinchera institucional para el derecho al hábitat: articulación estatal y proceso de relocalización

Desde su surgimiento, el CLH se visualizó como un espacio estratégico para avanzar en la producción social de acuerdos respecto al destino de las personas que habitan el predio contaminado, sobre la base de considerar la complejidad del problema así como la falta de recursos municipales. La dinámica de trabajo de este espacio habilitó diferentes acciones, políticas públicas, actores intervinientes y temporalidades de resolución. Pero, fundamentalmente, permitió pensar al CLH como una “trinchera institucional” en la gestión democrática de la ciudad. Como señalan Olejarczyk y Demoy (2017), en el marco de la problematización del ejercicio profesional de trabajadores sociales, la trinchera alude a un espacio de disputa en relación a la implementación de políticas públicas, haciendo visible la interacción y el posicionamiento de variados actores sociales:

La denominación “de trinchera” alude a que estos trabajadores habitan un lugar dentro del proceso de implementación que les permite revisar su accionar, así como el accionar de otros actores implicados; problematizar y resignificar los objetivos de la política pública en cuestión; proponer y llevar a cabo estrategias de intervención que no estaban estipuladas *per se*; en resumen, logran “hacerle trampa” a la política. (Olejarczyk 2021: 4)

El CLH articula el marco normativo de la Ley N° 14.449 con prácticas situadas de intervención, operando como una verdadera trinchera institucional. Su potencia política radica en la posibilidad de modificar la implementación de políticas públicas, revisar los roles de los actores implicados y ensayar nuevas estrategias que, en términos de Rancière, alteren “el reparto de lo sensible” (Rancière 2012: 49 en Olejarczyk y Demoy 2017:22). En este sentido, permite reconfigurar los modos en que el Estado se hace presente en contextos de informalidad urbana, incorporando demandas y saberes locales, especialmente de aquellos sectores sociales históricamente invisibilizados.

Siguiendo a Oszlak y O'Donnell (1981), las acciones y omisiones del Estado advierten sobre las formas en que ciertos problemas son definidos, jerarquizados y gestionados. Desde esta perspectiva, las políticas públicas no son respuestas neutras o técnicas, sino manifestaciones concretas del posicionamiento estatal ante conflictos sociales. En el caso de la ocupación de Piletones, estas disputas se materializaron en torno al diseño de una política de relocalización. Es así que emergieron versiones divergentes sobre cómo interpretar y abordar el conflicto: algunas centradas en la dimensión habitacional, otras en la cuestión

ambiental. Esto supuso continuos distanciamientos y acercamientos respecto a ciertas acciones y acuerdos de trabajo.

Uno de los aspectos más controvertidos en la implementación de esta política pública fue determinar cuándo y cómo debía establecerse un vínculo formal entre el CLH y las personas que habitan el predio, en función de reconocerlas como sujetos activos en las decisiones e intervenciones proyectadas. Si bien desde Defensoría Pública existía una vinculación previa, en tanto representan sus intereses en el marco de una causa judicial, y también se había producido el acercamiento de ciertas áreas del gobierno local (principalmente Salud y Desarrollo Social), estas intervenciones se realizaron sin enmarcar su actuación dentro del CLH. De este modo, las personas desconocían la existencia del mismo. Esto no puede desvincularse de su reciente surgimiento y del hecho de que, en un escenario marcado por la fragmentación estatal, su legitimidad como espacio de articulación interinstitucional se encontraba aún en proceso de construcción.

En el marco de la organización de ese primer encuentro, el gobierno municipal impulsó una serie de acciones: la entrega de notificaciones escritas sobre la contaminación del predio -que individualmente responsabilizaban a los ocupantes por las consecuencias sanitarias de permanecer allí-, la presencia policial en el lugar y el cuestionamiento a la cooperativa eléctrica por la colocación de medidores comunitarios sin previo aviso. Estas acciones generaron temor e incertidumbre ante la posibilidad de un desalojo sin alternativa habitacional. Además, propiciaron un clima de tensión al interior del CLH, sembrando dudas sobre el compromiso del municipio con una estrategia de resolución participativa y no punitiva del conflicto.

En este escenario, el rol articulador de la Defensoría Pública, la Defensoría del Pueblo y funcionarios del gobierno provincial fue clave para sostener el proceso de intervención y alertar sobre las consecuencias políticas de una escalada del conflicto. A los fines de pensar el rol del Estado en la administración de una disputa, Gulliver (1997) explica que más allá de su resolución, la misma produce una reconfiguración de las relaciones sociales; los actores redefinen posiciones, derechos y obligaciones, lo que deja huellas en las dinámicas institucionales y en las formas posteriores de la acción social.

En el caso de estudio, el gobierno municipal pareció replegarse de su posición inicial, al evaluar que los posibles costos políticos y económicos de sostener una intervención activa, podrían superar sus beneficios. Esta forma de intervención remite a lo que Nader y Todd

(1978) conceptualizan como "lumping it": frente a un conflicto complejo se opta por ignorar, minimizar o postergar indefinidamente una respuesta estatal concreta. Esta estrategia no implicó la disolución formal de la "Mesa de Piletones" en el marco del CLH, pero sí puso en duda el tipo de acompañamiento y el alcance de los compromisos asumidos por parte del gobierno municipal. A su vez, este repliegue motivó que otros actores también redefinieran sus posiciones. Para la Defensa Pública, resultaba urgente establecer si persistía una voluntad política para sostener un proceso de trabajo colectivo. De lo contrario, era necesario reactivar estrategias de intervención en el ámbito judicial, considerando la presentación de un recurso de amparo como herramienta para garantizar derechos fundamentales. Finalmente, tras nuevas tensiones y negociaciones, el gobierno municipal retomó un rol activo en el abordaje de la ocupación, reafirmando su participación dentro del CLH. Por este motivo, se avanzó en la planificación del primer encuentro formal con las familias.

Diversos protocolos<sup>8</sup> para la gestión de relocalizaciones (Carman et al. 2014), destacan la importancia de garantizar no sólo el acceso a la información y la participación de las personas involucradas, sino también de evitar que la intervención estatal desarticule formas de organización y relaciones sociales preexistentes. Fue a partir del trabajo de la Clínica Jurídica de la Facultad de Derecho (UNICEN), que se tomó conocimiento de la figura de un seminarista que mantenía contacto estrecho con varias familias. En función de ello, se lo invitó a participar de una reunión del CLH, en tanto podía officiar como una suerte de "portero" en la generación de vínculos sociales en territorio (Hammersley y Atkinson 1994). La reunión estuvo atravesada por la preocupación sobre cómo construir confianza y propiciar la participación en un escenario marcado por la conflictividad y complejidad social.

Cuando se le da la palabra al seminarista menciona que: -"La principal preocupación es que no lo saquen a ellos, quieren defender ese lugar (...) Hay cada vez más gente, alrededor de 26 familias, las asistimos con alimentos, chapas, en el invierno con mantas y leña (...) Tienen un grupo de WhatsApp. Se están organizando, pero no terminan de organizarse. Me pidieron a mí si podía hablar en la municipalidad, si podían bajar agua potable, abrir una canilla por cuadra. Y la electricidad también está cortada. Al finalizar el Defensor Departamental le pregunta si saben sobre la cuestión

---

<sup>8</sup> En el marco de la política de saneamiento de la Cuenca Matanza-Riachuelo, el Instituto de Vivienda de la Ciudad se generó el "Protocolo de relocalizaciones respetuosas de los derechos humanos", replicado por la Autoridad de la Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR). La Ley N°14449, en su Art. N°29, aborda el eje relocalización y también establece un Protocolo de Actuación.

ambiental del predio, a lo que el seminarista responde: -saben que está contaminado pero no tienen otro lugar para ir. Se dice mucho que está contaminado, que es del club de Piazza y que los quieren sacar.

La mayoría de los presentes considera un elemento positivo que las personas se encuentren organizadas ya que podría facilitar la concreción de un primer encuentro de trabajo. Ante la exposición del seminarista, una trabajadora social de la Defensa Pública realiza un racconto de lo realizado en relación a Piletones desde la creación del Consejo Local de Hábitat: - “Nosotros hace un año y medio que venimos trabajando en esto. Justamente el problema de la relocalización de las familias es lo que más nos preocupa. Por eso hasta ahora estamos tratando de idear alguna acción colectiva con la que vayamos, con todo, pero también con respuestas posibles, caminos posibles, relocalización”.

Se vuelve a resaltar la importancia de conocer a las familias y construir consensos, pero también la necesidad de saber con qué recursos contamos y qué vamos a decirles, a lo que el Defensor Departamental señala: - “¡En la reunión tenemos que ir a escucharlos! (...) se los tiene que invitar a establecer un trabajo conjunto en la relocalización”. (Reunión CLH, 16 de octubre de 2024)

El encuentro tuvo lugar el sábado 9 de noviembre de 2024, en un centro catequístico ubicado a pocas cuadras del predio. Participaron funcionarios del gobierno municipal, representantes de la Defensoría Pública, de la Defensoría del Pueblo e integrantes de la Universidad. Allí se presentó información sobre la causa judicial en curso, los estudios ambientales existentes y las acciones que el CLH venía proyectando.

Uno de los desafíos del encuentro fue advertir cómo las problemáticas ambientales inciden en las formas de habitar de los sectores populares urbanos. De este modo, la contaminación se presentaba como un eje ordenador del accionar estatal, justificando la relocalización como única alternativa viable y, organizando en el “mientras tanto”, una serie de acciones orientadas a mejorar las condiciones de vida. No obstante, esa argumentación ambiental fue problematizada por las personas: “no me interesa que esté contaminado, todo está contaminado, el barrio de enfrente también está contaminado ¿por qué nos quieren sacar a nosotros?”; “me crié jugando en el predio, nunca me agarré nada”; “de acá a 20 años nos vamos a morir... el tema de la salud es una excusa para sacarnos”.

Para quienes habitan el predio, la contaminación es una realidad ambigua en tanto reconocen su existencia, pero minimizan su gravedad. Aunque pueden hablar de la contaminación por cromo e, inclusive, identificar su fuente (la ex curtiembre Piazza), persiste

la incertidumbre respecto a sus efectos sobre la salud<sup>9</sup>. Esto puede vincularse con lo que Auyero y Swistun (2008) mencionan como trabajo de confusión, es decir, una serie de prácticas cotidianas que terminan abonando a entendimientos confusos, contradictorios y, muchas veces, equivocados respecto a los efectos del metal cromo.

Que la contaminación resulte ignorada y/o soslayada en la vida cotidiana de las personas, así como por parte de autoridades municipales (Ureta et al. 2018), se debe al carácter gradual de la violencia ambiental ya que, por un lado, supone vivir expuesto de forma continua a altos niveles de toxicidad y, por el otro, generalmente los síntomas producto de la contaminación ambiental resultan imperceptibles para los sentidos, hasta tanto no se materializan en los cuerpos de las personas (Nixon 2011).

La contaminación ambiental habilita un tipo de violencia lenta que permite una degradación progresiva del medio ambiente y del estado de salud de sus habitantes. Su ubicuidad y omnipresencia en la vida cotidiana puede conducir, paradójicamente, a su invisibilidad. Frente a esta situación, el CLH impulsó una jornada barrial sobre ambiente y salud para “hacer visible” la contaminación por cromo y responder inquietudes (¿Qué es el cromo? ¿De dónde proviene? ¿Por qué crecen plantas si el suelo está contaminado?). Además, la jornada permitía tender puentes entre los saberes científicos y las experiencias territoriales, dando lugar a nuevas formas de comprensión colectiva del riesgo.

Lo mencionado ilumina sobre la vinculación entre los procesos de construcción social del riesgo y la no implementación de políticas de planificación urbana, lo que derivó en la ocupación de terrenos ambientalmente degradados por parte de sectores populares. Douglas (1996) señala que la sociedad realiza una selección y clasificación respecto de cuáles son los riesgos que preocupan y cuáles no. Es decir, la importancia que las personas le dan a ciertos riesgos en desmedro de otros es parte de un proceso sociocultural, que poco tiene que ver con el carácter objetivo de los mismos.

Ante la aparente ubicuidad e invisibilidad del cromo, las personas se esfuerzan por demostrar que la contaminación no se concibe como un problema de los más inmediatos. Por el contrario, reafirman que son otros los riesgos que amenazan el desarrollo de la vida de forma cotidiana: la falta de alimentos, la ausencia de servicios básicos y la precariedad

---

<sup>9</sup> La Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (IARC) establece que el cromo -en estado VI- es un comprobado cancerígeno humano.

habitacional en la que viven. De este modo, la construcción social y cultural del riesgo resulta una clave analítica para comprender el proceso de trabajo que se desplegó desde el CLH.

La relocalización se configuró como una política que debía abordar, simultáneamente, la dimensión ambiental del conflicto y las condiciones estructurales de desigualdad habitacional. Era a través del acceso a una vivienda digna que se garantizarían otros derechos, como el derecho un ambiente sano, a la salud y a la ciudad. Este posicionamiento no fue inmediato ni mayoritario al interior del CLH, requiriendo múltiples instancias de trabajo y negociación. Cuando finalmente se logró visibilizar el impacto que generan los pasivos ambientales de la industria de la curtiembre sobre el territorio, y se consolidó una voluntad política de intervención por parte del Estado municipal y provincial, las personas dieron su consentimiento para avanzar en la relocalización.

De este modo, durante fines de 2024 y principios de 2025, se dio lugar a lo que Olejarczyk (2017) define como “tiempo de definición” en la implementación de políticas públicas: momentos críticos en los que se toman decisiones estructurales sobre las respuestas habitacionales (quiénes serán relocalizados, hacia dónde, con qué criterios, bajo qué modalidades participativas y cuáles serán las respuestas ofrecidas). Esta etapa excede la dimensión operativa, ya que habilita una arena política donde se disputan acciones, responsabilidades y legítimos mercedores de la atención del Estado.

A los fines de proyectar las soluciones habitacionales que se brindarían, se acordó realizar un nuevo relevamiento (diciembre de 2024) que permitiera actualizar la información y establecer una suerte de “corte” en caso de que la ocupación siguiera creciendo por efecto de las expectativas de resolución generadas. Tal como advierten Manzano y Moreno (2011), los censos y/o relevamientos operan políticamente en el “tiempo de definición” de las políticas públicas a partir de producir a los beneficiarios, (re)construir categorías para que la población pueda adecuarse a los requerimientos de programas estatales, y habilitar la legitimación de demandas e intervenciones.

Pero también, esta práctica estatal expone los límites de la inclusión: solo quienes fueron censados tienen derecho a ser relocalizados, mientras que otros quedarán excluidos. Es así que resultan momentos de alta exposición para las comunidades, quienes despliegan estrategias para hacerse visibles y evitar ser desplazadas de los registros, a fin de ser reconocidos como mercedores de la asistencia estatal (Olejarczyk 2019).

En este proceso de trabajo, el rol de la Defensoría Pública resultó crucial para construir acuerdos. A diferencia de otras ocupaciones de tierras en localidades vecinas, se destacó positivamente la voluntad del gobierno local de avanzar en soluciones habitacionales sin necesidad de litigar. Asimismo, se reiteraba que la contaminación del predio obligaba a alcanzar consensos mínimos.

No es igual que en otras ocupaciones que hemos intervenido en donde nuestro rol no era contener la ocupación, pero en este caso sí es importante contener así se asegura respuestas a todos (...) hay que cuidar la voluntad de retirarse a partir de dar soluciones. (Reunión CLH, 11 de diciembre de 2024).

En un escenario signado por una crítica situación económica a nivel nacional y local, la discusión sobre cómo repartir recursos escasos fue permanente. Si en un comienzo desde el municipio se afirmaba que “no había respuesta para todos”, las reuniones del CLH no solo habilitaron el debate, sino que también permitieron alcanzar el consenso de que nadie debía quedar sin respuesta habitacional. Para ello, se dispusieron una serie de encuentros específicos entre las Secretarías de Vivienda y Hábitat y de Desarrollo Social de Azul, la Defensoría Pública y la Universidad. Allí emergieron representaciones de uso extendido tales como “acá nos conocemos todos”, que evidenciaban cómo la medianidad de la ciudad opera en la trama de relaciones sociales, particularmente en la tramitación de demandas y problemáticas (Girado 2020b). Así, las relaciones de interconocimiento -me conoce, lo conozco, nos conocemos- (Quirós 2017), que refieren a un vínculo difuso, general y de baja intensidad personal, fueron movilizadas por trabajadores sociales para incluir o impugnar personas del listado, funcionando a la vez como validación de su conocimiento territorial.

En dichas reuniones, la discusión también versó respecto a que las soluciones habitacionales que se ofrecieran, estuvieran enfocadas en satisfacer necesidades de vivienda de manera razonable y permanente, y que no resultaran meros instrumentos para agilizar una desocupación voluntaria del predio. Como advierte Verón (2017), los acuerdos a través del otorgamiento de subsidios resultan una práctica estatal extendida para convencer, expulsar y silenciar a las personas que viven en ocupaciones.

En esta instancia de negociación con el Municipio, se recordaba que toda relocalización debe orientarse a que las personas involucradas mejoren, y jamás empeoren, sus condiciones de vida, ello supone intervenciones que se alejen de una lógica meramente asistencial. Sumado a ello, se problematizaron ciertos supuestos implícitos referidos al tipo

de unidad familiar que conforman, o deberían conformar, los destinatarios de la relocalización. En este sentido, es habitual que se busque excluir a varones solos, familias jóvenes sin hijos o personas con antecedentes penales.

En el caso de Azul, sin embargo, se priorizó el lenguaje de la Defensa Pública, haciendo hincapié en los colectivos de atención preferente, aquellos grupos históricamente vulnerabilizados en el acceso a derechos fundamentales, ya sea por razones de género, edad (niños, niñas adolescentes; adultos mayores), enfermedades, discapacidad, etc. A partir de esta manera de nombrar y clasificar se advierte que, en el marco de procesos de informalidad urbana, se requiere una mirada interseccional -y política- que habilite otro “*ranking* de los más necesitados” (Carman 2017:99).

Como resultado del relevamiento y del cruce de información con otras dependencias estatales (Administración Nacional de la Seguridad Social, Cooperativa Eléctrica de Azul, Registro de la Propiedad Inmueble), se contempló la relocalización de 20 unidades familiares. Quienes no accedieron a soluciones definitivas fueron aquellos que contaban con otra vivienda o que abandonaron el predio. Asimismo, el gobierno municipal formalizó convenios con la provincia para acceder a lotes urbanizados -en el marco de la Ley N°14.449- y a módulos habitacionales. Según expresó el Director de Tierra y Hábitat de Azul:

Quando asumimos el gobierno comenzamos a pensar herramientas para poder solucionar este conflicto con los pocos recursos que teníamos. Así fue que emprendimos esta gestión con el Ministerio de la Comunidad, a través de la Subsecretaría de Hábitat de la provincia (...) las familias serán relocalizadas en un predio lindero al Tiro Federal, donde también estamos trabajando con la provincia de Buenos Aires en la cuestión de la planimetría y de la infraestructura para brindarles ya un lote con servicios (...) Estamos haciendo un análisis para determinar prioridades, poniendo el foco en los casos de mayor vulnerabilidad. (Diario “El Tiempo”, 15 de enero de 2025)

Las soluciones ofrecidas se organizaron en dos modalidades: por un lado, lotes con servicios y módulos habitacionales (para 12 familias compuestas por niños, niñas y adolescentes.). Por otro, lotes con servicios acompañados de programas habitacionales para la compra de materiales y asistencia técnica en la autoconstrucción. Esta etapa de diseño del proceso de relocalización también procuró la firma de un documento que formalizara el acuerdo alcanzado entre las partes, otorgando ciertas garantías. El mismo se compone de un conjunto de cláusulas en donde la Municipalidad se compromete a brindar el apoyo necesario para resolver las necesidades de vivienda y garantizar el acceso provisorio a servicios públicos;

y las personas, conforme avance el proceso de relocalización, se comprometen a desocupar el predio (dejándolo libre de cualquier construcción y/o material de su pertenencia), no efectuar modificaciones en la vivienda que consoliden la ocupación en el lugar y, por último, a no vender, ceder o transferir los derechos emergentes de la firma del acta-compromiso.

Lo recuperado en el presente apartado permite dar cuenta de que el CLH no funcionó meramente como un “espacio consultivo” en materia de acceso justo al hábitat, sino que se consolidó como una trinchera institucional. Esta condición se vincula no sólo a su capacidad política de mediar entre actores y niveles de gobierno, sino también a su incidencia en el contenido y los alcances de las medidas estatales adoptadas. Sin constituir una solución ideal ni exenta de tensiones, el proceso de relocalización puesto en marcha procuró garantizar el derecho a un hábitat digno. La experiencia del CLH muestra que, incluso en un escenario nacional adverso, es posible construir políticas públicas “desde abajo”, ancladas en la articulación interinstitucional, los acuerdos participativos y el conocimiento situado del territorio.

### **Reflexiones finales**

Este artículo se propuso analizar un espacio institucional poco explorado por la literatura académica, y casi ausente en los estudios antropológicos, surgido en el marco de la implementación de la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat: el Consejo Local de Hábitat de Azul (CLH). A partir de recuperar la ocupación del predio contaminado de Piletones, se interrogó su funcionamiento y, en particular, la manera en que operó en la construcción y gestión del conflicto. La composición multiactoral del espacio, junto con la sintonía -reciente- entre el gobierno local y provincial, en el marco de una reconfiguración político electoral, permitió avanzar en respuestas institucionales con enfoque de derechos.

A partir del caso analizado, el artículo introduce un elemento analítico relevante respecto a las formas en que el Estado aborda la informalidad urbana, en particular las ocupaciones de tierra. Si bien inicialmente se procuró encauzar la resolución del conflicto a través del ámbito judicial, el surgimiento del CLH permitió desbordar ese encuadre restrictivo -en términos penales o legales-, reinscribiendo la disputa en un campo más amplio, el de las desigualdades estructurales en el acceso al hábitat. En este sentido, el artículo destaca al CLH como un espacio de reinención política desde adentro del Estado, que habilitó la construcción de respuestas con perspectiva de derechos y anclaje territorial.

La ocupación del predio de Piletones tiene la particularidad -y el agravante- de producirse en tierras contaminadas por metal cromo. A diferencia de otras ocupaciones acontecidas en localidades vecinas, esas tierras no pueden urbanizarse ni destinarse a satisfacer el déficit habitacional, lo cual volvió urgente la formulación e implementación de políticas de relocalización y remediación. Esto planteó el desafío de no pensar el conflicto como una colisión de derechos, ya que el acceso a un ambiente sano y a la salud no puede escindirse de otras necesidades vitales, como es el derecho a una vivienda digna.

Dado que la relocalización es aún un proceso en curso, el artículo se centró en la primera etapa del trabajo desarrollado en el marco del CLH, es decir, en la formulación de la política pública, o lo que Olejarczyk (2017) denomina “tiempo de definición”. Esta etapa estuvo atravesada por disputas y acuerdos en torno a cómo interpretar y administrar el conflicto. En una primera instancia, se acordó priorizar una respuesta estructural a la demanda habitacional de las familias ocupantes para luego avanzar con la remediación del predio. A partir de ese consenso inicial, se sucedieron encuentros de trabajo, tanto al interior del CLH como con las personas implicadas, en pos de definir cuestiones fundamentales como el número de familias contempladas, el tipo de respuesta habitacional y los recursos a ser provistos por los gobiernos local y provincial. Asimismo, se advirtió que el alargamiento de los tiempos de implementación de la política de relocalización exigía no desatender la gestión del “mientras tanto”. Como señala Fainstein (2020), ese intervalo no constituye un tiempo muerto o un hiato, sino que convoca a la acción pública y abre la posibilidad de que las personas afectadas generen nuevas estrategias para establecer diálogos y negociaciones con variados actores estatales. En Azul, ese “mientras tanto” se tradujo en garantizar el acceso provisorio a servicios públicos esenciales (electricidad y agua).

Atendiendo a lo mencionado, permanece abierto a futuros análisis la manera en que la política de relocalización se lleva a cabo efectivamente, a partir de considerar tanto los efectos que produce sobre los actores involucrados como el carácter siempre inacabado de los procesos del habitar. En este sentido, Olejarczyk (2019) menciona que la implementación de políticas de construcción de viviendas habilita un esquema de trabajo que comprende diferentes temporalidades: el tiempo de la definición, el tiempo de la espera, el tiempo de la mudanza y del tiempo del habitar. Cada una de estas temporalidades presenta desafíos, tensiones y formas de articulación específicas entre diversos actores sociales. Si se considera, además, que el CLH constituye un espacio que busca abonar a procesos de gestión

democrática de la ciudad, resulta pertinente avanzar en trabajos que se centren en cómo las políticas públicas son recibidas y experimentadas por las personas afectadas por ellas.

Finalmente, en un contexto en el que se ponen en cuestión derechos conquistados y reconocidos en normativas nacionales e internacionales, como consecuencia del avance del anarcocapitalismo y las nuevas derechas (Trentini y Guiñazú 2025), pensar al CLH como una “trinchera institucional” permite advertir su doble carácter de resistencia y creatividad técnico-política en materia de acceso justo al hábitat. En el caso de Piletones, la participación de funcionarios, prestadoras de servicios, organismos defensores de derechos humanos, científicos y vecinos/as, permitió construir al conflicto como objeto público y generar formas colectivas de intervención sobre el territorio. En esa línea, el trabajo del CLH se orientó a evitar arbitrariedades en las acciones estatales hacia los sectores populares, y a ensayar otras maneras de abordar la informalidad urbana, una problemática cada vez más extendida en las ciudades medias del interior bonaerense.

### **Bibliografía**

- Abramo, P. (2009). *Mercado e favela: a nova porta de entrada dos pobres nas cidades brasileiras*. Porto Alegre: Habitare-Finep-Antac.
- Abramovich, V. (2005). *Acceso a la justicia y nuevas formas de participación en la esfera política*. Estudios sociojurídicos N° 9: 9-33.
- Arcidiácono, P., y Gamallo, G. (2022). *La otra ventanilla del Estado. Judicialización de conflictos sociales en Argentina*. Buenos Aires: Eudeba.
- Auyero, J., y Swistun, D. (2008). *Inflamable. Estudio del sufrimiento ambiental*. Buenos Aires: Paidós.
- Bachiller, S. (2015). *Tomas de Tierras y dificultades de acceso al suelo urbano en la Patagonia central*. Río Gallegos: UNPA.
- Bustos, W. (2016). *Ley 14.449 de Acceso Justo al Hábitat. Su implementación en los partidos de la Región Metropolitana de Buenos Aires*. Observatorio del Conurbano Bonaerense.
- Canestraro, M. (2024). *El hábitat como derecho: avances y desafíos en la implementación de la Ley 14.449 en municipios del centro surbonaerense*. Buenos Aires: Café de las Ciudades.

- Carman, M. (2017). *Las Fronteras de lo humano. Cuando la vida humana pierde valor y la vida animal se dignifica*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.
- Carman, M., Lekerman, V., Yacovino, M. P., y Campos, N. (2017). "Producciones jurídicas desde arriba y desde abajo: el caso de la Villa Rodrigo Bueno". En *Cuestiones de Derecho Urbano*, 155-198. Buenos Aires: Asociación de Derecho Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires.
- Carman, M., Demoy, M., Gennero, N., Lekerman, V., Olejarczyk, R., y Swistun, D. (2014). "Derechos y cultura: Un aporte antropológico a la gestión de las relocalizaciones en la Cuenca Matanza Riachuelo". *Revista Institucional de la Defensoría de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*: 113-120.
- Clichevsky, N. (2009). *Algunas reflexiones sobre informalidad y regularización del suelo urbano*. *Bitácora* 14(1): 1-24.
- Cravino, M. (2019). "Justicia y política de hábitat en la Ciudad de Buenos Aires en desalojos de ocupaciones de suelo: Papa Francisco y Elefante Blanco". *Derecho y Ciencias Sociales* N° 21: 104-129.
- Cravino, M. (2018). *La ciudad (re)negada. Aproximaciones al estudio de asentamientos populares en nueve ciudades argentinas*. Los Polvorines: UNGS.
- Douglas, M. (1996). *La aceptabilidad del riesgo según las ciencias sociales*. Barcelona: Paidós.
- Fainstein, C. (2020). "Problemas del mientras tanto: espera y justicia en la causa Mendoza". *AVÁ* 36: 165-193.
- Férrandez Álvarez, M. (2010). "Desafíos de la investigación etnográfica sobre procesos políticos 'calientes'". *(Con)textos Revista d'Antropología* 4: 80-89.
- Fernández Wagner, R. (2008). *Democracia y ciudad: procesos y políticas urbanas en las ciudades argentinas: 1983-2008*. Los Polvorines: UNGS.
- Fischer, B. (2014). "A Century in the Present Tense: Crisis, Politics and the Intellectual History of Brazil's Informal Cities". En Brodwyn Fischer, Bryan McCann y Javier Auyero (eds.), *Cities from Scratch: Poverty and Informality in Urban Latin America* (pp. 9-67). Duke University Press.

- Foglia, C., Rofman, A., y Rosa, P. (2023). "El despliegue local de mecanismos de participación ciudadana: La experiencia de los Consejos Locales Sectoriales en el Gran Buenos Aires". *Estado, Gobierno y Gestión Pública* 21(40): 114-135.
- Frederic, S. (2016). "Intervenciones del conocimiento antropológico en terreno militar". *Quehaceres* N°3: 58-69.
- Girado, A., Migueltoarena, A., y Valente Ezcurra, D. (2024). "Conflictos por el acceso al hábitat en la ciudad de Tandil: intervenciones estatales y derechos vulnerados". *Derecho y Ciencias Sociales* (31), e121, 1-17. <https://doi.org/10.24215/18522971e121>
- Girado, A., y Larrea, N. (2022). "Ocupación de tierras y administración estatal de disputas. Un estudio antropológico en una ciudad bonaerense (Argentina)". *Dilemas- Revista de Estudios de Conflicto e Controle Social* 15(3): 941-969.
- Girado, A. (2020a). "Ciudad media, gobierno municipal y problemática habitacional: un estudio de caso en la Provincia de Buenos Aires (Argentina)". *Revista Iberoamericana de Estudios Municipales* N° 24: 25-45. <http://dx.doi.org/10.32457/riem24.1373>
- Girado, A. (2020b). "Presencias estatales, relaciones sociales y accionar colectivo. Una etnografía sobre la experiencia de lucha y de trabajo de una agrupación habitacional". *Revista Runa* 41(2): 143-159.
- Godoy, M. (2023). "Conflictos Públicos Complejos: Acerca del surgimiento de una categoría (estatal) en la arena de la mediación de conflictos". *Oñati Socio-Legal Series*: 1-22. <https://doi.org/10.35295/osls.iisl/0000-0000-0000-1368>
- Guber, R. (2001). *La etnografía. Método, campo y reflexividad*. Buenos Aires: Grupo Editorial Norma.
- Gulliver, P. (1979). *Disputes and Negotiations: A Cross-Cultural Perspective*. Academic Press.
- Hammersley, M., y Atkinson, P. (1994). *Etnografía. Métodos de Investigación*. Buenos Aires: Editorial Paidós Básica.
- Harvey, D. (2007). *Espacios de Esperanza*. Madrid: Akal.
- Harvey, D. (2005). "El 'nuevo' imperialismo: acumulación por desposesión". En *Socialist register* (99-129). CLACSO Editorial.

- Larrea, N., y Girado, A. (2023). "Maternalismo y reciprocidad política. Un acercamiento antropológico a un conflicto por demanda habitacional". *Revista Población y Sociedad* 30(1): 73-103. <https://cerac.unlpam.edu.ar/index.php/pys/article/view/7010/8324>
- Lascoumes, P., y Galès, P. (2014). *Sociología de la acción pública*. México: El Colegio de México.
- Lin Ribeiro, G. (1989). "Descotidianizar. Extrañamiento y conciencia práctica. Un ensayo sobre la perspectiva Antropológica". *Cuadernos de Antropología Social* 2(1): 65- 68.
- Manzano, V., y Moreno, L. (2017). "Censar, demandar y acordar: demandas colectivas y políticas estatales en el gran Buenos Aires". *Revista Pilquen* 14(1): 133-143.
- Mather, L., y Yngvesson, B. (1980). "Language audience and the transformation of dispute". *Law and Society Review* 15(3-4): 775-822.
- Massidda, A. (2018). "Cómo nombrar a la informalidad urbana: Una revisión de las definiciones en uso, sus implicaciones analíticas y su alcance". *Quid* 16 (10): 301- 315.
- Migueltoarena, A., Valente Ezcurra, D., y Girado, A. (2025). "Ley de Acceso Justo al Hábitat: Un estudio sobre su implementación en la ciudad de Tandil, Argentina". *Revista Estudios De Políticas Públicas* 11(1): 26-41. <https://doi.org/10.5354/0719-6296.2025.75754>
- Migueltoarena, A. (2023). "Derecho a la ciudad e integración socio urbana en los barrios populares de Tandil". *Cuaderno Urbano* 35(35): 061-082.
- Nader, L., y Todd, H. F. (1978). "Introduction: The disputing process". En Nader, Laura y Todd, Harry F., *The Disputing Process – Law in Ten Societies* (pp. 1-40). New York: Columbia University Press.
- Noel, G., y Segura, R. (2016). "Introducción. La etnografía de lo urbano y lo urbano en la etnografía". *Etnografías Contemporáneas* 2(3): 12-24.
- Nixon, R. (2011). *Slow Violence and the Environmentalism of the Poor*. England: Harvard University Press.
- Olejarczyk, R. (2021). "El riesgo ambiental como categoría para relocalizar a la población de los arroyos en el municipio de Almirante Brown". *Estudios Socioterritoriales* (30), 101. <https://doi.org/10.37838/unicen/est.30-101>

- Olejarczyk, R. (2019). "Tensiones e incomodidades de los trabajadores de trinchera en el proceso de implementación de una política de construcción de viviendas". En Luján Menazzi y Guillermo Jajamovich (comps.), *Saberes urbanos: profesionales, técnicos, funcionarios y agencias estatales en la producción de ciudad* (pp. 203- 245). Buenos Aires: Teseopress.
- Olejarczyk, R., y Demoy, M. (2017). "Habitar la trinchera: potencia y política en el Trabajo Social". *Ts. Territorios - Revista Trabajo Social*: 13-28.
- Oszlak, O., y O'Donnell, G. (1981). "Estado y políticas estatales en América Latina. Hacia una estrategia de investigación". *Redes* 2(4): 99-128.
- Oszlak, O. (1991). *Merecer la ciudad. Los pobres y el derecho al espacio urbano*. Buenos Aires: Editorial Humanitas-CEDES.
- Palumbo, J., Toscana, M., Rosa, P., y Martínez Araujo, Z. (2022). "Políticas de hábitat, ¿en transición? una mirada sobre dos políticas permeadas por la dimensión participativa". *Revista Pensum* 8: 39-54. <https://doi.org/10.59047/2469.0724.v8.n8.34669>
- Quirós, J. (2017). "Del intercambio al interconocimiento: la etnografía ante los hechos invisibles del trabajo político". *Íconos* N° 60: 121-142.
- Rosa, P., Toscani, M., y Palumbo, J. (2024). "El camino hacia la participación ciudadana: los Consejos Locales de Hábitat en el Gran Buenos Aires, Argentina". *Revista de políticas y problemas públicos* 19(2): 19-34.
- Scharager, A. (2018). "Judicialización y política en un proceso de relocalización: estrategias y discurso de la Defensa Pública de Buenos Aires". *Revista Direito e Práxis* 10(2): 846-870.
- Tello, M. (2017). "(Re) pensando el concepto de reflexividad en el contexto del trabajo de campo". *Trabajo y Sociedad* (29): 667-675.
- Trentini, F., y Guiñazú, S. (2025). "Participación indígena en tiempos de anarcocapitalismo y nuevas derechas: La derogación de la Ley de Emergencia Territorial Indígena en Argentina". *Revista de la Escuela de Antropología*: 1-28.
- Ureta, S., Mondaca, F., y Landherr, A. (2018). "Sujetos de desecho: violencia lenta e inacción ambiental en un botadero minero abandonado de Chile". *Revista Canadiense de Estudios Latinoamericanos y Caribeños* 43(3): 337-355.

- Valente Ezcurra, D., Girado, A., y Migueltoarena, A. (2025). "Aportes para la caracterización del proceso de inquilinización de la población en ciudades medias del interior bonaerense". *Quid* 16 23: 1-20.
- Valente Ezcurra, D. (2022). *Luchas sociales urbanas a comienzos del siglo XXI. Las ocupaciones colectivas de tierras y viviendas en la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, Argentina (2001-2021)*. Tesis de Maestría en Ciencias Sociales. Tandil: UNCPBA.
- Varela, O., y Cravino, M. (2009). *Mil nombres para mil barrios. Los asentamientos y las villas como categorías de análisis y de intervención*. En M. C. Cravino (Org.), *Los mil barrios (in)formales: aportes para la construcción de un observatorio del hábitat popular del área metropolitana de Buenos Aires*. Los Polvorines: UNGS.
- Verón, N. (2017). *El derecho a la ciudad: Estrategias habitacionales, desalojos y política habitacional en el Centro de la Ciudad de Buenos Aires*. Buenos Aires: Antropofagia.
- Diario El Tiempo de Azul. (15 de enero de 2025). "Se brindaron detalles acerca del convenio de módulos habitacionales para políticas de relocalización en Azul". <https://www.diarioeltiempo.com.ar/nota--se-brindaron-detalles-acerca-del-convenio-de-modulos---habitacionales-para-politicas-de-relocalizacion-en-azul--203575>
- Diario El Tiempo de Azul. (30 de octubre de 2022). "El déficit habitacional es un problema grave en Azul". <https://www.diarioeltiempo.com.ar/nota--el-deficit-habitacional-es-un-problema-grave-en-azul--afirmo-la-presidenta-del-deliberante-189300>